



**MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLÉ**

CONNCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

**ACUERDO N°.11
(De 23 de enero de 2024)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo, preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es facultad del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Apruebase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/3,382,208.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO
507.	TOTAL...	3,382,208
1	INGRESOS CORRIENTES	3,342,208
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,413,595
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,413,595
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERVICIOS	683,595
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	23,500
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	23,500
1.1.2.5.04	Establecimientos de ventas de madera aserrada-Mat. de construcción	600
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	127,500
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	117,200
1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	900
1.1.2.5.08	Mercados privados	20
1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	20,500
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	30,200
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	13,800
1.1.2.5.13	Servicio de remolque	300
1.1.2.5.15	Floristerías	700

1.1.2.5.16	Farmacias	11,300
1.1.2.5.17	Kioscos en general	4,700
1.1.2.5.18	Joyerías y relojerías	2,100
1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	1,000
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	5,000
1.1.2.5.22	Mueblerías y ebanisterías	4,800
1.1.2.5.23	Discotecas	700
1.1.2.5.24	Ferreterías	11,750
1.1.2.5.26	Casas de empeño y préstamos	8,250
1.1.2.5.27	Clubes de mercancías	800
1.1.2.5.28	Agentes distribuidoras, comisionistas y representantes de fábricas	81,500
1.1.2.5.29	Compañías de seguros, Capitalizadoras y empresas de fondos mutuos	800
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	15,000
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	2,150
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	35,000
1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros establecimientos de expendios de comidas	26,500
1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	4,300
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensiones	2,500
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	7,500
1.1.2.5.44	Casas de alojamiento ocasional	26,000
1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarets y boites	100
1.1.2.5.47	Cajas de música	500
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	50
1.1.2.5.49	Billares	775
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	100
1.1.2.5.51	Galleras, bolos y boliches	3,200
1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	1,500
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	2,500
1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	10
1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	1,250
1.1.2.5.61	Laboratorios y clínicas privadas	4,420
1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación cementerios privados	10
1.1.2.5.64	Funerarias y velatorios privados	1,000
1.1.2.5.65	Servicio de fumigación	6,200
1.1.2.5.70	Sederías y cometerías	2,600
1.1.2.5.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	2,500
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	2,500
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	10
1.1.2.5.99	Otros no especificados en otra clasificación	44,000
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	56,890
1.1.2.6.06	Fábricas de helados y productos lácteos	200
1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	10
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	6,300
1.1.2.6.17	Refinadoras de sal	1,200
1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	250
1.1.2.6.31	Fábricas de muebles y productos de madera	4,200
1.1.2.6.51	Canteras	10
1.1.2.6.52	Fábricas de productos de cerámicas	10
1.1.2.6.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1,100
1.1.2.6.63	Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexas	700
1.1.2.6.64	Ingenios	22,000
1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	3,000
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	400
1.1.2.6.70	Fábricas de concreto	2,500
1.1.2.6.72	Constructoras	4,500
1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	3,500
1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	10
1.1.2.6.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	7,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	673,110
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	260,000
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	336,000
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	61,500
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	7,800
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	7,800
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	10



1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,128,613
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	338,020
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	81,020
1.2.1.1.01	Edificios y locales	10
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	4,000
1.2.1.1.03	De bienes inmuebles	10
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	7,000
1.2.1.1.08	De bancos mercado público	70,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	94,000
1.2.1.3.08	Placas	70,000
1.2.1.3.99	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	24,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	163,000
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	163,000
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304,151
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	304,151
1.2.3.1.01	Asamblea Nacional	10
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	304,131
1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	10
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	207,920
1.2.4.1	DERECHOS	68,410
1.2.4.1.08	Extracción de sal	10
1.2.4.1.09	Extracción de arena	1,000
1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	1,200
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	100
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	2,000
1.2.4.1.16	Ferretes	2,000
1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	2,100
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	50,000
1.2.4.1.30	Guías de transporte	10,000
1.2.4.2	TASAS	139,510
1.2.4.2.14	Traspasos de vehículos	20,500
1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	6,000
1.2.4.2.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	46,000
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	10,000
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	45,000
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	8,000
1.2.4.2.23	Expedición de carnets	10
1.2.4.2.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	4,000
1.2.6	INGRESOS VARIOS	278,522
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	278,522
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	103,312
1.2.6.0.05	Remates en general	10
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	100,000
1.2.6.0.11	Reintegros	200
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	75,000
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	800,000
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	800,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	800,000
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	800,000
2	INGRESOS DE CAPITAL	40,000
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	40,000
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	40,000
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	40,000
2.1.1.1.01	Terrenos	40,000



**MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2024**

CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
	TOTAL	3,382,208
0	FUNCIONAMIENTO	3,382,208
0.1	Coordinación Central	2,646,958
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	651,184
0.1.01.01	Concejo Municipal	651,184
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	651,184
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	34,800
0.1.01.01.001.020	Dietas	31,200
0.1.01.01.001.030	Gastos de representación fijos	21,000
0.1.01.01.001.050	Décimo tercer mes	2,250
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del Seguro Social	8,500
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,500
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,500
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	500
0.1.01.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	450
0.1.01.01.001.079	Otras contribuciones	10
0.1.01.01.001.091	Sueldos	4,500
0.1.01.01.001.093	Créditos reconocidos por dietas	4,000
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	2,750
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,800
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
0.1.01.01.001.131	Anuncios y avisos	500
0.1.01.01.001.132	Promoción y publicidad	1,000
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,100
0.1.01.01.001.142	Viáticos al exterior	2,500
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	200
0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el exterior	1,500
0.1.01.01.001.154	Transporte de bienes	154
0.1.01.01.001.165	Servicios comerciales	2,400
0.1.01.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	300
0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	8,400
0.1.01.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de Maquinarias y otros equipos	350
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.01.01.001.198	Consultorías	6,000
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo humano	100
0.1.01.01.001.203	Bebidas	300
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	600
0.1.01.01.001.213	Hilados y telas	500
0.1.01.01.001.214	Prendas de vestir	600
0.1.01.01.001.231	Impresos	10
0.1.01.01.001.232	Papelería	550
0.1.01.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	150
0.1.01.01.001.249	Otros productos químicos	100
0.1.01.01.001.255	Material eléctrico	200
0.1.01.01.001.261	Artículos o productos	550
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	200
0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	300
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50
0.1.01.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	50
0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	550
0.1.01.01.001.340	Equipo de oficina	200
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	50
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	100
0.1.01.01.001.380	Equipo de computación	800
0.1.01.01.001.613	Indemnizaciones especiales	100
0.1.01.01.001.641	Gobierno central	10
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	504,000
0.1.01.01.001.911	Emergencias nacionales	50
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	500



MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.1.02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	1,643,024
0.1.02.01.	Alcaldía Municipal	1,643,024
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	1,643,024
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	291,600
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	6,000
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	90,000
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	54,000
0.1.02.01.001.050	Décimo tercer mes	37,500
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	61,000
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	7,000
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	8,000
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	800
0.1.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	800
0.1.02.01.001.081	Gratificación o aguinaldo	500
0.1.02.01.001.091	Sueldos	15,000
0.1.02.01.001.094	Gastos de representación fijos	17,500
0.1.02.01.001.098	Otros servicios personales	100
0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la seguridad social	40,000
0.1.02.01.001.101	De edificios y locales	10
0.1.02.01.001.105	De equipo de transporte	6,000
0.1.02.01.001.109	Otros alquileres	22,000
0.1.02.01.001.111	Agua	11,000
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	46,000
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	11,000
0.1.02.01.001.119	Otros servicios básicos	500
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	3,300
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	2,500
0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	25,000
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	2,000
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	3,000
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	400
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	3,500
0.1.02.01.001.154	Transporte de bienes	1,100
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales	11,000
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	18,000
0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	6,000
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	3,000
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	1,700
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	1,700
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimiento y reparaciones	100
0.1.02.01.001.191	Alquileres	500
0.1.02.01.001.192	Servicios básicos	37,844
0.1.02.01.001.193	Impresión, encuadernación y otros	1,000
0.1.02.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	100
0.1.02.01.001.198	Consultorías	1,000
0.1.02.01.001.199	Mantenimiento y reparación	50
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	6,000
0.1.02.01.001.203	Bebidas	3,000
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	2,700
0.1.02.01.001.213	Hilados y telas	1,600
0.1.02.01.001.214	Prendas de vestir	6,500
0.1.02.01.001.221	Diesel	68,000
0.1.02.01.001.223	Gasolina	15,000
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	5,000
0.1.02.01.001.229	Otros combustibles	300
0.1.02.01.001.231	Impresos	1,100



**MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2024**

CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.1.02.01.001.232	Papelería	2,200
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	2,000
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y tintes	3,500
0.1.02.01.001.249	Otros productos químicos	100
0.1.02.01.001.251	Asfalto	500
0.1.02.01.001.252	Cemento	300
0.1.02.01.001.253	Madera	300
0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	300
0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	300
0.1.02.01.001.256	Material metálico	800
0.1.02.01.001.257	Piedra y arena	300
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	5,000
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	200
0.1.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	300
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	300
0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	3,000
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	500
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	33,000
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	2,500
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	3,000
0.1.02.01.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	300
0.1.02.01.001.280	Repuestos	35,000
0.1.02.01.001.291	Alimentos y bebidas	50
0.1.02.01.001.293	Combustibles y lubricantes	16,300
0.1.02.01.001.294	Productos de papel y cartón	50
0.1.02.01.001.296	Materiales para construcción y mantenimiento	50
0.1.02.01.001.297	Productos varios	21,500
0.1.02.01.001.298	Útiles y materiales diversos	150
0.1.02.01.001.299	Repuestos	3,000
0.1.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	300
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	750
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	2,000
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	3,000
0.1.02.01.001.399	Créditos reconocidos por equipo de computación	50
0.1.02.01.001.511	Edificios de administración	10
0.1.02.01.001.519	Otras edificaciones	1,000
0.1.02.01.001.525	Parques plazas y jardines	4,000
0.1.02.01.001.529	Otras obras urbanísticas	2,000
0.1.02.01.001.581	Proyectos comunitarios	190,000
0.1.02.01.001.592	Edificaciones	56,500
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	78,000
0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones especiales	1,300
0.1.02.01.001.624	Capacitación y estudio	2,000
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	45,000
0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	85,000
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	55,200
0.1.02.01.001.641	Gobierno central	20,000
0.1.02.01.001.649	Impuestos y dividendos	10
0.1.02.01.001.692	A personas	600
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	2,200
0.1.02.01.001.980	Proyectos locales	500



MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	352,750
0.1.03.01.	Tesorería Municipal	340,600
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	340,600
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	147,960
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000
0.1.03.01.001.003	Personal contingente	1,500
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	16,800
0.1.03.01.001.050	Décimo tercer mes	12,700
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	25,000
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	3,900
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,900
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	600
0.1.03.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	700
0.1.03.01.001.091	Sueldos	4,500
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	7,000
0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	4,500
0.1.03.01.001.132	Promoción y publicidad	200
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	750
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	100
0.1.03.01.001.152	Transporte de o para el exterior	10
0.1.03.01.001.154	Transporte de bienes	200
0.1.03.01.001.164	Gastos de seguros	14,000
0.1.03.01.001.172	Servicios especiales	3,000
0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	200
0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	200
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	250
0.1.03.01.001.185	Mantenimiento de equipo de computación	900
0.1.03.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	1,500
0.1.03.01.001.198	Consultorías	1,500
0.1.03.01.001.211	Acabado textil	500
0.1.03.01.001.213	Hilados y telas	110
0.1.03.01.001.214	Prendas de vestir	500
0.1.03.01.001.231	Impresos	700
0.1.03.01.001.232	Papelería	2,300
0.1.03.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	100
0.1.03.01.001.249	Otros productos químicos	100
0.1.03.01.001.262	Herramientas e instrumentos	250
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	250
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	70,000
0.1.03.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	200
0.1.03.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,800
0.1.03.01.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	300
0.1.03.01.001.301	Equipo de comunicaciones	300
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	2,000
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	800
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,200
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	2,000
0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	10
0.1.03.01.001.694	A instituciones privadas	10
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	500



MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.1.03.02.	AUDITORÍA	12,150
0.1.03.02.001.	Ingresos Corrientes	12,150
0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,800
0.1.03.02.001.154	Transporte de bienes	100
0.1.03.02.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	500
0.1.03.02.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	400
0.1.03.02.001.232	Papelería	750
0.1.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200
0.1.03.02.001.243	Pinturas, colorantes y tintes	200
0.1.03.02.001.249	Otros productos químicos	300
0.1.03.02.001.259	Otros materiales de construcción	800
0.1.03.02.001.269	Otros productos varios	600
0.1.03.02.001.273	Útiles de aseo y limpieza	800
0.1.03.02.001.275	Útiles y materiales de oficina	900
0.1.03.02.001.277	Instrumental médico y quirúrgico	200
0.1.03.02.001.301	De comunicaciones	400
0.1.03.02.001.340	Equipo de oficina	1,000
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000
0.1.03.02.001.380	Equipo de computación	1,200
MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	502,690
0.2.01.		53,915
0.2.01.01.	MERCADO MUNICIPAL	53,915
0.2.01.01.001.	Ingresos Corrientes	53,915
0.2.01.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	36,000
0.2.01.01.001.003	Personal contingente	2,000
0.2.01.01.001.050	XIII Mes	2,575
0.2.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	5,000
0.2.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	650
0.2.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	650
0.2.01.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	190
0.2.01.01.001.076	Cuota patronal especial enfermedad y maternidad	180
0.2.01.01.001.111	Agua	10
0.2.01.01.001.114	Energía eléctrica	10
0.2.01.01.001.154	Transporte de bienes	250
0.2.01.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	450
0.2.01.01.001.232	Papelería	650
0.2.01.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	1,000
0.2.01.01.001.249	Otros productos químicos	2,500
0.2.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,000
0.2.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	800



MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.2.02.	INFRAESTRUCTURA	102,300
0.2.02.01.	INGENIERÍA MUNICIPAL	102,300
0.2.02.01.001.	Ingresos Corrientes	102,300
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	67,500
0.2.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,500
0.2.02.01.001.003	Personal contingente	1,500
0.2.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,700
0.2.02.01.001.050	Décimo tercer mes	6,600
0.2.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	10,800
0.2.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,500
0.2.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,500
0.2.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	200
0.2.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	340
0.2.02.01.001.091	Sueldos	10
0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300
0.2.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	400
0.2.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	200
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	300
0.2.02.01.001.154	Transporte de bienes	200
0.2.02.01.001.182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos	200
0.2.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	150
0.2.02.01.001.231	Impresos	100
0.2.02.01.001.232	Papelería	750
0.2.02.01.001.261	Artículos o productos	200
0.2.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	250
0.2.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	100
0.2.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	200
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	700
0.2.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	250
0.2.02.01.001.340	Equipo de oficina	300
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	350
0.2.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,100
0.2.02.01.001.380	Equipo de computación	1,100
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.2.03.	Otros Servicios Municipales	346,475
0.2.03.02.	ORNATO Y ASEO	346,475
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	346,475
0.2.03.02.001.001	Personal fijo (Sueldos)	248,100
0.2.03.02.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000
0.2.03.02.001.003	Personal contingente	5,000
0.2.03.02.001.050	Décimo tercer mes	22,435
0.2.03.02.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	36,000
0.2.03.02.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	5,000
0.2.03.02.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	5,000
0.2.03.02.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	940
0.2.03.02.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,310
0.2.03.02.001.091	Sueldos	10
0.2.03.02.001.154	Transporte de bienes	180
0.2.03.02.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	8,500
0.2.03.02.001.212	Calzado	4,500
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	4,000
0.2.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	600
0.2.03.02.001.309	Maquinaria y equipos varios	1,600
0.2.03.02.001.314	Terrestre	100
0.2.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000



CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
0.3.	Administración de Justicia	232,560
0.3.00.	JUSTICIA COMUNITARIA	232,560
0.3.00.01.	Justicia Comunitaria de Paz	232,560
0.3.00.01.001.	Ingresos Corrientes	232,560
0.3.00.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	163,200
0.3.00.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	7,000
0.3.00.01.001.050	Décimo tercer mes	14,800
0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	24,000
0.3.00.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	3,000
0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,000
0.3.00.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	600
0.3.00.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	600
0.3.00.01.001.079	Otras contribuciones	100
0.3.00.01.001.080	Otros servicios personales	100
0.3.00.01.001.091	Sueldos	10
0.3.00.01.001.101	De edificios y locales	3,000
0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	600
0.3.00.01.001.141	Viáticos dentro del país	500
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	500
0.3.00.01.001.154	Transporte de bienes	100
0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	500
0.3.00.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	300
0.3.00.01.001.191	Alquileres	3,000
0.3.00.01.001.211	Acabado textil	150
0.3.00.01.001.231	Impresos	1,200
0.3.00.01.001.232	Papelería	500
0.3.00.01.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	100
0.3.00.01.001.249	Otros productos químicos	100
0.3.00.01.001.262	Herramientas e instrumentos	300
0.3.00.01.001.265	Materiales y suministros de computación	300
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000
0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	600
0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.3.00.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	500
0.3.00.01.001.380	Equipo de computación	1,100

ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.



ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Concejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Concejo Municipal para su aprobación.



ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.



ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Secretario del Concejo Municipal, Representantes de Corregimiento, el Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y los cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS

CÓDIGO	FUNCIONARIO	MENSUAL	ANUAL
030	Alcalde	3,500.00	42,000.00
	Vicealcaldesa	500.00	6,000.00
	Tesorero Municipal	1,400.00	16,800.00
	Secretario del Concejo	550.00	6,600.00
	Presidente del Concejo	550.00	6,600.00
	Vicepresidente del Concejo	300.00	3,600.00
	Presidente de la Comisión de Hacienda	200.00	2,400.00
	Vicepresidente de la Comisión de Hacienda	150.00	1,800.00
	Abogado Consultor de la Alcaldía	250.00	3,000.00
	Ingeniero Municipal	225.00	2,700.00

ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempos, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempos no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, así:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/.7.00	B/.10.00	B/.13.00	B/.70.00	B/.100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, se reconocerá gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
B/.3.00	B/.5.00	B/.5.00

La cena se reconocerá después de las 6.00 P.M.

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte colectivo público y de requerirse taxi se pagará un máximo de B/.2.00 por carrera.

Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal, según sea el caso, autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.250.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.



ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.



2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 16 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

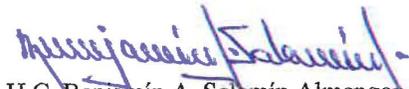
El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

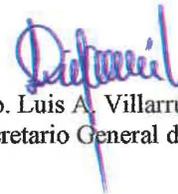
ARTÍCULO 49. Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 50. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce, 25 de enero de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.11 de veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

